



# REGLAMENTO

## DE LA JUVENTUD CATOLICA FEMENINA

DE LA Parroquia de San Pedro, de Olite.

### CAPITULO I

#### Constitución y fines

Artículo 1.º Se constituye en la parroquia de

San Pedro, de Olite

un Centro de Juventud Católica Femenina que sometido a la Unión Diocesana y mediante ella, forma parte de la Juventud Católica Femenina Española, cuyo Estatuto fundamental acepta.

Art. 2.º El fin de este Centro de Juventud es: formar religiosa, intelectual y moralmente a las jóvenes en los principios de la religión católica y capacitarlas para su futura actuación profesional y corporativa.

Art. 3.º El Centro para cumplir sus fines establecerá Círculos de Estudio, que se reunirán una o más veces por semana; abrirá clases diarias y gratuitas para sus asociadas; organizará algunos actos piadosos y procurará fomentar la creación de instituciones económico-sociales.

Art. 4.º La Juventud al constituirse está domiciliada en la dependencia parroquial denominada "Escuela de María"

Art. 5.º La Juventud se mantendrá ajena a toda actividad política y prohíbe a sus asociadas tocar temas de esta índole en las sesiones que celebre.

Art. 6.º El Centro de Juventud por medio de su Junta directiva puede administrar sus bienes, comprar, vender, permutar, aceptar legados, herencias, etcétera. Defenderse y defender sus derechos ante los Tribunales, representándole la Presidenta, o, en su defecto, la Junta delegue.

Art. 7.º Para la mejor organización de la Juventud se constituirán dentro de la misma, tantas secciones cuantas sean necesarias.

### CAPITULO II

#### De las Asociadas

Art. 8.º El Centro le forman las asociadas activas domiciliadas en la Parroquia y que reúnan las condiciones que en el artículo siguiente se detallan.

Art. 9.º Para pertenecer como asociada activa al Centro parroquial se requiere ser soltera, de 16 a 30 años, de buena conducta religiosa y moral y que haya sido admitida como tal por la Junta Directiva. Antes de recibir la insignia habrá de pasar un período de prueba, no menor de tres meses, cumplimiento exactamente los deberes marcados a las que deseen ingresar, siendo potestativo de la Junta el retrasar la entrega de la insignia por el tiempo que juzgue preciso para obtener la corrección de los defectos que se la hayan advertido.

Art. 10. La Sección de aspirantes de 12 a 16 años, se registrará por el Reglamento publicado y puesto en vigor por el Consejo Central y que puede pedirse al Secretariado del mismo.

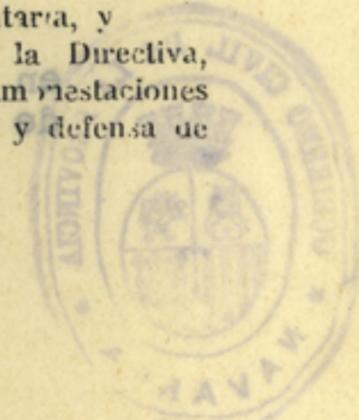
Art. 11. Pueden ser asociadas honorarias todas aquellas personas que se hayan hecho beneméritas del Centro.

Art. 12. Las asociadas deberán cumplir todos aquellos deberes que se fijen como obligatorios en la Junta general y satisfarán la cuota de 0,25 pesetas como mínimum, que podrá sólo aumentarse por acuerdo de la Junta general.

Art. 13. La calidad de asociada del Centro se pierde.

- a) Por baja voluntaria.
- b) Por cumplir la edad reglamentaria, y
- c) Por expulsión ordenada por la Directiva, debiendo proceder a ésta, una o dos amonestaciones y, en ningún caso sin previa audiencia y defensa de la inculpada.

*[Handwritten signature]*



CAPITULO III

De la Junta Directiva y sus reuniones

Art. 14. La Junta Directiva se compone de una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera, y tantas vocales cuantas sean las Secciones en que se organice la Juventud. Todos estos cargos se eligen en Junta general por mayoría absoluta de votos y duran dos años, pudiendo ser reelegidas por el mismo cargo.

Art. 15. La Presidenta representa a la Juventud, convoca y preside las reuniones, cuida de la ejecución de los acuerdos, firma las actas de las reuniones, y lleva el Registro de las asociadas.

Art. 16. La Secretaria lleva la correspondencia y redacta las actas de las reuniones, las firma y lleva el Registro de las asociadas.

Art. 17. La Tesorera cobra las cuotas, lleva las cuentas y hace los pagos que se le ordenen por la Junta directiva.

Art. 18. La Directiva se reúne siempre que lo estime la Presidenta, o en su defecto, la Vicepresidenta, y reglamentariamente antes de cada Junta general.

Art. 19. El Centro celebrará Junta general dos veces al año, en las fechas que fije la Directiva y extraordinariamente, cuando lo pidan la mitad más una de las asociadas, para tratar de los asuntos ge-

nerales y examinar las cuentas y las mociones que se presenten las asociadas.

Art. 20. En cada Centro el Párroco designará un Consiliario, quien gozará, dentro de la organización parroquial de iguales atribuciones que las que competen al Consiliario diocesano para toda la Diócesis, debiendo darle cuenta a este de los vetos que pusiere a los acuerdos de la Junta, para que sean confirmadas o rechazadas por él, según dice el artículo 13 del Reglamento de la Unión Diocesana.

Art. 21. El Centro está obligado a enviar todos los años una Memoria de su actuación a la Unión Diocesana, contestar a cuantos informes o cuestionarios de ella reciba, asistir a las Asambleas y actos colectivos a que se le convoquen, y abonar la cuota que señale la Asamblea Diocesana.

CAPITULO IV

Disolución

Art. 22. El Centro no se considerará disuelto mientras queden cinco asociadas.

Art. 23. Caso de disolución, sus bienes, documentación, bandera, seño, etc., que fueren de su pertenencia se entregará a la Unión Diocesana de Juventud Católica Femenina de Pamplona.

*Olite 10 de noviembre de 1935*  
*Paulina Sateruain*

*Cédula personal de 12ª clase, n.º 19, expedida en Olite el 25 de junio de 1935.*

*Juanita Baranquán*  
*Cédula personal n.º 43, clase 16ª expedida en Olite el 3 de abril de 1935.*

*Esperanza García*

*Cédula personal de 16ª clase, n.º 727, expedida en Olite el 28 de junio de 1935.*

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 29 de Noviembre de 1.935.

El Gobernador Civil

*Juicio de fofa*



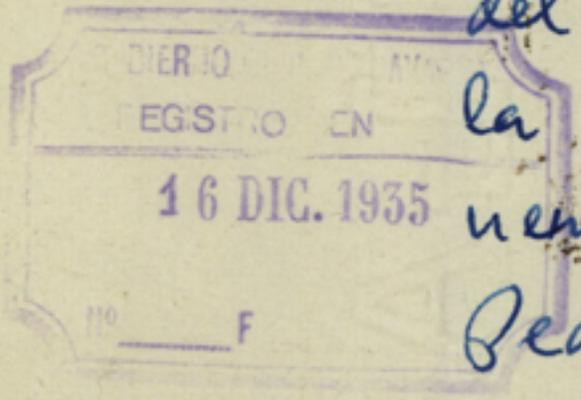
+

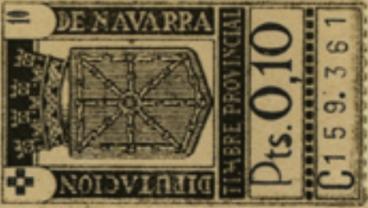
En cumplimiento de lo  
 ordenado por V. E. en oficio  
 de 29 de noviembre ultimo, tengo  
 el honor de adjuntar copia  
 del acta de constitucion de  
 la "Juventud Catolica Femenina"  
 de la parroquia de San Pedro de Olite"  
 a fin de que V. E. dispuesta se proceda  
 a la inscripcion correspondiente  
 en el Registro de Asociaciones.

Olite 13 diciembre 1935

Paulina Paternain  
 \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Gobernador Civil de  
 la provincia Pamplona





Doña Juanita Baranguan y Vada Secretaria de la Juventud Católica Femenina de la parroquia de San Pedro de Olite. (Navarra)



Certifico: Que en el folio 1º y siguientes del libro de actas de la referida Asociación, aparece una que copiada literalmente dice así:

" En la ciudad de Olite a doce del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, a las cuatro horas de la tarde, bajo la presidencia del Consiliario D. Antonio Ona, se reunieron en el local social "Escuela Maria" las señoras cuyos nombres constan al margen, al objeto de celebrar sesión, y declarada esta abierta.

La Srta Paulina Paternain, expuso que habiendose recibido del Gobierno Civil de la provincia, con la correspondiente nota de presentación, fecha 29 noviembre, 1935, uno de los ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la "Juventud Católica Femenina" de la parroquia de San Pedro de Olite se iba a proceder a la constitución de la Asociación poniendose a votación la elección de cargos de la Junta Directiva, y efectuada aquella dio el resultado siguiente por unanimidad.

- Paulina Paternain
- Juanita Baranguan
- Esperanza Garcia
- Josefina Goñi
- Carmen Garañeta
- Maria Labarta
- Maria Moreno
- Pilar Fernandez
- Jeroma Aldunate
- Ysabel Casanova
- Angelica Diez
- Maria Diez
- Benita Garcia

- Presidenta - Paulina Paternain
- Vice-Presidenta - Maria Labarta
- Vocal 1ª - Maria Moreno
- Vocal 2ª - Pilar Fernandez
- Vocal 3ª - Esperanza Garcia
- Tesorera - Josefina Goñi
- Secretaria - Juanita Baranguan

Acto seguido se posesionaron de sus cargos ordenando se inscriba el acta de esta sesión en el presente libro y se saque una copia para remitirla al Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia, dentro de los cinco dias siguientes a la fecha de la misma, a tenor del

artículo 5º de la Ley de Asociaciones.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion firmando todas las señoras concurrentes a la misma: de todo lo cual, yo, la Secretaria certifico. = Josefina Jóni. = Carmen Taranto. = Paulita Paternain. = Benita Garcia. = Angeles Diez. = Esperanza Garcia. = Maria Diez. = Maria Sabasta. = Jeroma Aldumate. = Maria Moreno. = Pilar Fernandez. = Yrabel Caranova. = Juanita Baranguan. = Rubricados. =

Y para que asi conste, y en cumplimiento de lo preceptuado por el Excmo Sr. Gobernador de la Provincia. En oficio del 29 de noviembre ultimo, expiro la presente copia exacta del original a que me remito en la ciudad, de Olite a 14 de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Juanita Baranguan

V.º B.º

La Presidenta,

Paulina Paternain